



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1º. Fundamento

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.2, en relación con los artículos 60 al 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de La Vilavella regulará la exacción del Impuesto sobre Bienes Inmuebles mediante la aplicación de los preceptos contenidos en la presente Ordenanza.

Artículo 2º. Tipo de Gravamen

1 - El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,85 %.

2 - El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,50 %.

3.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características especiales, queda fijado en el 0,6 %.

Artículo. 3º. Bonificaciones.

A.- Reconocer una bonificación del 50 por cien de la cuota íntegra del impuesto sobre Bienes de Naturaleza Urbana, para las viviendas de promoción pública, durante un plazo de cinco años.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación íntegra de su modificación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En La Vilavella, a la fecha al margen indicada.
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE